



**CARTELERA VIRTUAL
PÁGINA WEB
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

AL PÚBLICO EN GENERAL SE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. **343-2021-TCE**, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

"CAUSA Nro. 343-2021-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano 05 de agosto de 2021. Las 14h30.

VISTOS.- Agréguese al expediente el escrito firmado por el abogado Luis Hernán Cisneros Jaramillo, director de la Delegación Provincial Electoral de Loja y la abogada Vanessa Meneses, asesora jurídica de la Delegación, en tres (03) fojas y en calidad de anexos cuatro (04) fojas, ingresado por recepción documental de este Tribunal el 26 de julio de 2021, a las 10H50 y al despacho de la jueza de instancia el mismo día, mes y año a las 11h38.

ANTECEDENTES:

1.- Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral, el 19 de junio de 2021, a las 17h14, un (1) escrito en tres (3) fojas, como anexos ciento veintiocho (128) fojas suscrito por el abogado Luis Hernán Cisneros Jaramillo, director de la Delegación Provincial Electoral de Loja, mediante el cual presenta una denuncia en contra del señor José Manuel Seaz Soto, representante legal; y, la ingeniera María Inés Soto Granda, responsable del manejo económico del Movimiento Político Libertad, Integración y Democracia, Lista 113, de la dignidad de *"VOCALES DE JUNTAS PARROQUIALES PROVINCIA DE LOJA CANTON CALVAS PARROQUIA COLAIZACA"*(sic), del proceso electoral *"Elecciones Seccionales 2019 y Elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social"*.

2.- Mediante acta de sorteo No. 118-21-06-2021-SG, de 21 de junio de 2021, a las 12h35, a la que se adjunta el informe de realización de sorteo a las 12h53, de la causa jurisdiccional signada con el número **343-2021-TCE**, conforme razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento de la causa correspondió a la doctora Patricia Guaicha Rivera, jueza del Tribunal Contencioso Electoral.

3.- El expediente fue recibido en el despacho de la jueza de instancia, el 22 de junio de 2021, a las 14h51, en dos (2) cuerpos en ciento treinta y cuatro (134) fojas, conforme consta en la razón sentada por la secretaria relatora del despacho.

4.- Mediante auto de 22 de julio de 2021, a las 16h21, la jueza de instancia, en lo principal dispuso:

(...) **SEGUNDO.-** En el término de dos (2) días, contados a partir de la notificación del presente auto, el abogado Luis Hernán Cisneros Jaramillo, director de la Delegación Provincial Electoral de Loja, **AMPLÍE Y ACLARE** su denuncia con base a todos y cada



uno de los numerales que dispone el artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. (antes de la reforma de febrero de 2020).

También, especifique con exactitud contra quien se dirige la presente denuncia, ya que de la revisión del mismo, constan diversos nombres a los cuales se atribuyen ser responsable del manejo económico y representante legal del Movimiento Político Libertad, Integración y Democracia, Lista 113, para la dignidad de "VOCALES DE JUNTAS PARROQUIALES LOJA CALVAS COLAIZACA (sic)"

Además, indique cual es la parroquia y el cantón de la dignidad por el cual, los presuntos infractores se encuentran denunciados, ya que en el escrito presentado este dato encuentra detallado de manera general.

TERCERO.- Remita en original o copia certificada legible la "DECLARACIÓN JURAMENTADA PARA LA INSCRIPCIÓN DE RESPONSABLE DEL MANEJO ECONÓMICO Y CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO", del responsable del manejo económico para la dignidad de "VOCALES DE JUNTAS PARROQUIALES LOJA CALVAS COLAIZACA (sic)"; y también la resolución donde se registra al representante legal del Movimiento Político Libertad, Integración y Democracia, Lista 113, como presuntos infractores que denuncia. (...)

5.- El 26 de julio de 2021, a las 10h50, ingresó por recepción documental de este Tribunal un escrito en tres (03) fojas y en calidad de anexos cuatro (04) fojas suscrito por el abogado Luis Hernán Cisneros Jaramillo, director de la Delegación Provincial Electoral de Loja y la abogada Vanessa Meneses, asesora jurídica de la Delegación Provincial Electoral de Loja, mediante el cual da cumplimiento al auto de 22 de julio de 2021 a las 16h21 y en el cual formula la denuncia en contra de la señora "...Wilma del Cisne Vega Vega, Representante Legal y a la Ing. María Ines Soto Granda, Responsable del Manejo Económico, del MOVIMIENTO POLITICO LIBERTAD, INTEGRACION Y DEMOCRACIA LISTA 113" (sic).

Con estos antecedentes, al tenor de lo previsto en los artículos 217 y 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador y los artículos 61; 72 numeral 5; 72 incisos tercero y cuarto; 249 a 259 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, artículos 84 a 88 del Reglamento de Trámites Constencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, **ADMITO A TRÁMITE** la causa Nro. 343-2021-TCE y dispongo:

PRIMERO.- Conforme consta del escrito mediante el cual se aclara y amplía la denuncia ingresada el 26 de julio de 2021, a las 10H50 por el abogado Luis Hernán Cisneros Jaramillo, director de la Delegación Provincial Electoral de Loja, a través de Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, **CÍTESE** con el contenido del presente auto, los escritos de denuncia y de todo lo actuado, en expediente digital a las señoras "...Wilma del Cisne Vega Vega, Representante Legal y a la Ing. María Ines Soto Granda, Responsable del Manejo Económico, del MOVIMIENTO POLITICO LIBERTAD, INTEGRACION Y DEMOCRACIA LISTA 113" (sic), en el domicilio declarado en el escrito del 26 de julio de 2021, a las 10h50, esto es:

"Señora Vilma del Cisne Vega Vega, Representante legal, del Movimiento Político Libertad, Integración y Democracia, lista 113, dirección del domicilio provincia de Loja



cantón Calvas parroquia Cariamanga Av. General Oliva referencia Lubricadora y mecanica Luceta alli vive. (sic)

Señora María Ines Soto Granda, responsable del manejo económico del Movimiento Político Libertad, Integración y Democracia, lista 113, dirección del domicilio provincia de Loja canton Calvas parroquia Cariamanga calle Eloy Alfaro y Abdon Calderon frente a Cariamanga TU local de adornos." (sic)

SEGUNDO.- Señalase para el 08 de septiembre de 2021, a las 09h30 la práctica de la AUDIENCIA ORAL DE PRUEBA Y JUZGAMIENTO, diligencia que se llevará a cabo en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral (auditorio), ubicado en las calles José Manuel de Abascal N37-49 entre María Angélica Carrillo y Portete, diagonal al Colegio Experimental "24 de Mayo" de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

TERCERO.- Las denunciadas señoras Wilma del Cisne Vega Vega, representante legal del Movimiento Libertad, Integración y Democracia, lista 113 y la ingeniera María Inés Soto Granda, responsable del manejo económico del Movimiento Libertad, Integración y Democracia, lista 113 de la dignidad de "...VOCALES DE JUNTAS PARROQUIALES PROVINCIA DE LOJA CANTON CALVAS PARROQUIA COLAIZACA conforme el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, deberán: 3.1) Designar abogado, a fin de que asuma la defensa técnica durante todo el trámite; 3.2) De no contar con defensor de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral les asignará un Defensor Público de la provincia de Pichincha; 3.3) Presentar prueba de descargo en la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento; 3.4) Se le previene que de no concurrir el día, hora y lugar señalados y no justificar su inasistencia, la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento se llevará a cabo en rebeldía conforme lo dispone el artículo 251 del Código de la Democracia y 87 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral; 3.5) Señalar domicilio electrónico para notificaciones.

CUARTO.- El procedimiento de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento se encuentra previsto en los artículos 249 a 259 del Código de la Democracia.

QUINTO.- Las pruebas de cargo y de descargo serán presentadas por las partes procesales en atención a lo dispuesto en el artículo 253 del Código de la Democracia.

SEXTO.- A través de Secretaría Relatora de este despacho, remítase atento oficio al titular de la Defensoría Pública de la provincia de Pichincha, haciéndole conocer el contenido del presente auto a fin de que designe un Defensor Público, quien deberá comparecer a la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento en el día, hora y lugar señalados para garantizar los derechos de las presuntas infractoras, debiéndose adjuntar un ejemplar del expediente de la causa Nro. 343-2021-TCE, para los fines legales pertinentes. Adicionalmente se solicita al Defensor Público de la provincia de Pichincha, que en el plazo de dos (2) días contados a partir de la notificación del presente auto, envíe a este despacho los nombres y apellidos, número de teléfono celular y dirección electrónica del Defensor Público asignado.

SÉPTIMO.- Conforme ordena la disposición transitoria décima tercera del Código de la Democracia reformado que establece:



Causa Nro. 343-2021-TCE

“...Los procesos iniciados en el Consejo Nacional Electoral y en materia contencioso electoral, concluirán bajo las disposiciones vigentes al momento de ocurridos los hechos sobre los cuales versen...”

En la presente causa para su tramitación y resolución se actuará conforme a la normativa electoral vigente antes de la reforma de febrero de 2020.

OCTAVO.- Sin perjuicio de la entrega física del expediente, se les recuerda a las partes procesales y al servidor público de la Defensoría Pública que podrán acceder a todos los documentos constantes en el proceso, los cuales se encuentran a cargo de la Relatoría de este despacho.

NOVENO.- Previo el trámite correspondiente la Secretaría General de este Tribunal asigne casilla contenciosa electoral al denunciante.

DÉCIMO La señora secretaria relatora de este despacho, remita atento oficio al Comando Provincial de la Policía de Pichincha, haciéndole conocer el contenido del presente auto, para que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 257 del Código de la Democracia, disponga a quien corresponda, se garantice el orden público antes, durante y después de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento señalada para el 08 de septiembre de 2021, a las 09h30, en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral.

DÉCIMO PRIMERO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

a) Al abogado Luis Hernán Cisneros Jaramillo, director de la Delegación Provincial Electoral de Loja, y a su abogada defensora en las direcciones de correo electrónico señalados en el escrito de aclaración y ampliación: luis cisneros@cne.gob.ec y vanessameneses@cne.gob.ec.

b) Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, en la casilla contencioso electoral No. 003 y en los correos electrónicos secretariageneral@cne.gob.ec, santiagovallejo@cne.gob.ec, enriquevaca@cne.gob.ec; y, dayanatorres@cne.gob.ec.

DÉCIMO SEGUNDO.- Actúe la magíster Jazmín Almeida Villacís, secretaria relatora de este despacho.

DÉCIMO TERCERO.- Publíquese en la cartelera virtual, web institucional www.tce.gob.ec

CÍTESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE”.- F.) Dra. Patricia Guaicha Rivera, JUEZA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.- Quito, D.M., 05 de agosto de 2021

Mgr. Jazmín Almeida Villacís
SECRETARIA RELATORA

